



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2018-00740-00

Asunto: DECRETA EMBARGO

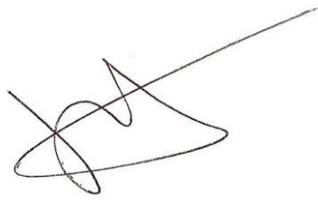
Toda vez que la anterior solicitud reúne las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se decreta el embargo del remanente de los bienes y sumas de dinero embargadas y que se llegaren a desembargar a la demandada CATALINA BETANCUR MUÑOZ C.C. 43.261.000, dentro de los siguientes procesos:

1. Proceso con radicado 2020-00004, que actualmente se tramita en el JUZGADO DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN, adelantado por BANCO COOMEVA S.A., en contra de la referida demandada.
2. Proceso con radicado 2018-00472, que actualmente se tramita en el JUZGADO CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN, adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LIMITADA, en contra de la referida demandada.
3. Proceso con radicado 2018-00473, que actualmente se tramita en el JUZGADO CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN, adelantado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LIMITADA, en contra de la referida demandada.

Ahora bien, de conformidad con el art. 125 del CGP la parte interesada remitirá a las autoridades correspondientes los oficios que para el efecto se expidan, los cuales serán enviados al correo electrónico que esta proporcione. Adviértase que no se estima necesario por ahora que la remisión de los oficios a las entidades competentes se haga por cuenta del Despacho en los términos del Art. 11 del decreto 806 del 2020, máxime que la verificación del documento electrónico se podrá constatar por el destinatario a través del aplicativo Web de firma electrónica de la Rama Judicial, desarrollado en

concordancia con la ley 527 del 1999, el Decreto 2364 del 2012 y el Acuerdo 11567 del 5 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria